



COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

26-1-T-2

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 1218 /12

México, D.F., a 15 MAYO 2012



STEREOREY MEXICO, S.A. y/o
C. Horacio Alvarado González, Apoderado
Mariano Escobedo No. 532
Col. Anzures
Deleg. Miguel Hidalgo
11590 México, D.F.

Nos referimos a sus comunicados con números de folios de entrada 9564 y 2056 de fechas 12 de diciembre de 2011 y 28 de febrero de 2012, mediante los cuales el apoderado de FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A., titular de los derechos derivados de la concesión clave 71-XI-25-FM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 95.7 MHz, con ubicación del equipo transmisor en CUERNAVACA, MOR., y distintivo de llamada XHCT-FM, solicitó de esta Comisión, autorización para ceder gratuitamente los derechos en cuestión, en favor de STEREOREY MEXICO, S.A., como consecuencia de su fusión con ésta y otras 11 empresas concesionarias de radio, subsistiendo Stereorey México, S.A., como sociedad fusionante, para lo cual adjuntó la documentación establecida en el trámite con Homoclave: COFETEL-11-006-A, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como, la escritura pública No. 53,619 del 5 de diciembre de 2011, que contiene la protocolización del convenio de fusión respectivo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, se le comunica lo siguiente:

Conforme al resultado del análisis realizado a la documentación exhibida, se ha determinado que se cumplió con:

- El procedimiento establecido en la Condición Sexta del título de concesión,
- La acreditación de la legal constitución de la empresa adquirente y de la nacionalidad mexicana de sus socios, en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y
- La presentación de la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la mencionada Ley de la materia.

Por lo anterior, en virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga, se aprueba la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión, en favor de STEREOREY MEXICO, S.A., que adquiere el carácter de concesionaria; quien tiene integrado su capital social suscrito y pagado como posteriormente se indica, sin perjuicio de que se obtengan, de ser el caso, las autorizaciones que se requieran de otras autoridades.



NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V.	5'535,985	\$5'535,985.00
María del Rosario Campuzano Reyes Retana; Natalia, Patricio y Santiago Vargas Campuzano, en copropiedad	192	192.00
Alejandro Vargas Guajardo	11	11.00
Joaquín Vargas Guajardo	10	10.00
Elsa Gabriela Guajardo Tijerina	1	1.00
Ernesto Vargas Guajardo	1	1.00
TOTAL	5'536,200	\$5'536,200.00

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, la cual se ajustará a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de mérito, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, su reglamento, su Título de Concesión y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



SEXTA.- Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de STEREOREY MEXICO, S.A., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave 71-XI-25-FM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 95.7 MHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XHCT-FM, con ubicación de su equipo transmisor en CUERNAVACA, MOR., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

SÉPTIMA.- Acepta que dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditará el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma.


MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente


ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado


GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado


JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria del 2012, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Mony de Swaan Addati, Alexis Milo Caraza, Gonzalo Martínez Pous y José Ernesto Gil Elorduy, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/140312/104.

- c.c.p. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
- c.c.p.- Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.- Cofetel.-Presente.

H
/